

Constancia Secretarial

23 de noviembre de 2020

Señor Juez, llega a través del correo electrónico proceso de Declaración de Incapacitación y tutoría legal, promovida por JOHANA BETANCUR TORRES en favor del señor LUIS GUILLERMO BETANCUR RAMIREZ; de su estudio se observa que las partes tienen su domicilio en la ciudad de Manizales, lo anterior para lo de su conocimiento.

ALBA LUCÍA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio N.º 118 - Rechazo
Rad. 050013110-007-2020-00457 00

Vista la constancia que antecede es necesario precisar que, si bien las reglas de reparto destinaron inicialmente la presente demanda a este Despacho, lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, establece que las demandas serán rechazadas cuando carezcan de jurisdicción y competencia (...), siendo lo último lo que ocurre en el asunto, lo que de contera hace que no estemos habilitados para asumir el conocimiento, el mismo que radica en los Juzgados de Familia de la ciudad de Manizales, departamento de Caldas.

En consecuencia y atendiendo lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el presente proceso de Declaración de Incapacitación y tutoría legal, promovida por JOHANA BETANCUR TORRES en favor del señor LUIS GUILLERMO BETANCUR RAMIREZ.

SEGUNDO: Remitir el expediente a los juzgados (Reparto) de FAMILIA de la ciudad de Manizales para lo de su competencia, previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6044edd6134bbdb3c8480dda91a9c560c1fe84292b81a8d8a0c67618a25aab00

Documento generado en 23/11/2020 11:15:31 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**